CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001457

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

Cerrillos, 30 DIC 2021

V I S T O S:

La Décima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 23 de diciembre de 2021; el Certificado N°151/2021 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/1542/2017 y N°202/775/2021; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en la Ley N°20.742 y las facultades que dicho cuerpo legal me confiere.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1542/2017 se aprobó el texto refundido del **Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos**, modificado por Decreto Exento N°202/775/2021.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Décimo Octava Sesión Ordinaria, realizada con fecha 23 de diciembre de 2021.

D E C R E T O:

1. Modifícase el **Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos**, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, en el siguiente sentido:

- Agregar el siguiente párrafo segundo al Artículo 8º: Contextualizado lo anterior, tanto las sesiones Ordinarias como Extraordinarias, podrán realizarse vía remota, atendido el contexto epidemiológico actual y el principio de continuidad del servicio, situación que quedara debidamente registrada en el Acta respectiva. La medida señalada precedentemente, se hace extensiva para el caso de Comisiones de Trabajo respectivas señaladas en el artículo 52.

- Reemplazar el artículo 26º por el siguiente:

ART. 26º. Las sesiones se subdividirán, según corresponda, en siete partes, a saber:

a) Entrega de Antecedentes e informes según artículo 8° Ley 18.695.
b) Cuenta alcalde.
c) Cuenta de los concejales, sobre cometidos o comisiones.
d) Materias de aprobación.
e) Aprobación del Acta anterior
f) Petición de informes
g) Puntos Varios.

- Reemplazar el artículo 48º por el siguiente: ART. 48º. Si hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia, salvo que el acuerdo requiera un quórum determinado.

- En el artículo 52º agregar el siguiente numeral 9º:

9. Comisión Desarrollo Económico
Sus temas de trabajo son: Fomento productivo, OMIL, emprendimiento local, fondos concursables, fondos de fortalecimiento emprendedores y PYMES, capacitación y desarrollo económico local.
Presidenta: concejala Josefina Osorio Oviedo; Vicepresidenta: concejala Orfilia Castro Tobar.
Integrante: concejales Daniela Tapia Gómez y Luis Leiva Godoy.

- Reemplazar el artículo 58º por el siguiente:

ART. 58º. Cada comisión funcionará en un recinto municipal o comunitario que cada una de ellas determine para tal efecto, y sus sesiones deberán realizarse dentro de la jornada ordinaria de funcionamiento de la municipalidad.

Reemplazar el artículo 74º por el siguiente: ART. 74º. Asimismo, utilizando los procedimiento legales vigentes, el alcalde dispondrá la destinación del personal municipal para que ejecute las labores del secretariado y administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de cada concejal. Además, cada concejal tendrá derecho a la contratación de un asesor que también prestará servicios acorde a las normativas establecidas.

3. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Concejales
Página Web.

001457

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°151/2021

Cerrillos, 24 de diciembre de 2021

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Décima Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobaron por unanimidad, las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, siguientes:

- Agregar el siguiente párrafo segundo al Artículo 8°: Contextualizado lo anterior, tanto las sesiones Ordinarias como Extraordinarias, podrán realizarse vía remota, atendido el contexto epidemiológico actual y el principio de continuidad del servicio, situación que quedara debidamente registrada en el Acta respectiva. La medida señalada precedentemente, se hace extensiva para el caso de Comisiones de Trabajo respectivas señaladas en el artículo 52.

- Reemplazar el artículo 26° por el siguiente:

ART. 26°. Las sesiones se subdividirán, según corresponda, en **siete** partes, a saber:

a) Entrega de Antecedentes e informes según artículo 8° Ley 18.695.
b) Cuenta alcalde.
c) Cuenta de los concejales, sobre cometidos o comisiones.
d) Materias de aprobación.
e) Aprobación del Acta anterior
f) Petición de informes
g) Puntos Varios.

- Reemplazar el artículo 48° por el siguiente: ART. 48°. Si hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia, salvo que el acuerdo requiera un quórum determinado.

- En el artículo 52° agregar el siguiente numeral 9°:

9. Comisión Desarrollo Económico
Sus temas de trabajo son: Fomento productivo, OMIL, emprendimiento local, fondos concursables, fondos de fortalecimiento emprendedores y PYMES, capacitación y desarrollo económico local.
Presidenta: concejala Josefina Osorio Oviedo; Vicepresidenta: concejala Orfilia Castro Tobar.
Integrante: concejales Daniela Tapia Gómez y Luis Leiva Godoy.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

- Reemplazar el artículo 58° por el siguiente:

ART. 58°. Cada comisión funcionará en un recinto municipal o comunitario que cada una de ellas determine para tal efecto, y sus sesiones deberán realizarse dentro de la jornada ordinaria de funcionamiento de la municipalidad.
Reemplazar el artículo 74° por el siguiente: ART. 74°. Asimismo, utilizando los procedimiento legales vigentes, el alcalde dispondrá la destinación del personal municipal para que ejecute las labores del secretariado y administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de cada concejal. Además, cada concejal tendrá derecho a la contratación de un asesor que también prestará servicios acorde a las normativas establecidas.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.